

Anexo II (a)


DECRETO 27/2025, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA) A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ, NÚM. 38 DE DICHA LOCALIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD, Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredita que el bien cedido figura inscrito en el Inventario municipal y el carácter demanial del mismo, de fecha 22 de julio de 2023.
2	Certificado del Secretario del Ayuntamiento acreditativo del Acuerdo de cesión, de fecha 27 de julio de 2023, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aracena, de fecha 28 de julio de 2023.
3	Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la aprobación, mediante Acuerdo de 30 de noviembre de 2023 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aracena, del “Protocolo general de actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Aracena para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud”, de fecha 1 de diciembre de 2023.
4	Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredita que el expediente de mutación demanial subjetiva se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa de aplicación, de fecha 1 de diciembre de 2023.
5	Certificado del Secretario del Ayuntamiento de conformidad con el borrador de Convenio administrativo, de fecha 4 de diciembre de 2023.
6	Informe de compatibilidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 16 de febrero de 2024.
7	Memoria de repercusión económica y valoración de cargas de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 8 de mayo de 2024.
8	Memoria sobre la repercusión social de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 11 de junio de 2024.
9	Propuesta de aceptación de la mutación demanial subjetiva de la Viceconsejería de la Consejería de Salud y Consumo, de fecha 17 de junio de 2024.
10	Informe AJ-CEHFE 2024/162, favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 4 de octubre de 2024.




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VTDPPPTUVQCK99HKWZHWPSZK	PÁG. 1/2	



En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	28/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4VTDPPPTUVQCK99HKWZHWPJSZK	PÁG. 2/2	



Expediente núm.: 4683/2023.

Certificado de Secretaría.

Procedimiento: Alteraciones de Bienes.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Dominio Público - Centro de Salud.

DON LUIS MIGUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA),

C E R T I F I C A :

Que, tras consultar el Inventario de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Arcena, resulta ser cierto que, el Centro de Salud de esta Ciudad de Arcena, catalogado como bien de dominio público, se encuentra inscrito en el epígrafe 1-1-1 Edificios y otras construcciones con el número de orden 19, finca núm. 5557, Ref. Catastral: 4865502QB1946N0001OF.

Y para que así conste, libro el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Arcena (Huelva), en la fecha de la firma electrónica.

VºBº

El Alcalde

Fdo. Manuel Guerra González

El Secretario

Fdo. Luis Miguel Ramírez González

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Manuel Guerra González (1 de 2)

Alcalde

Fecha Firma: 22/07/2023
HASH: d2ad358627a87340059e5442de3bbbf

Luis Miguel Ramírez González (2 de 2)

Secretario

Fecha Firma: 22/07/2023
HASH: 152f8d348222cc950e0930e88449125





Expediente n.º: 4683/2023.

Certificación Secretaría.

Procedimiento: Alteraciones de Bienes.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Dominio Público. PARCELA CENTRO DE SALUD.

DON LUIS MIGUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA).

C E R T I F I C A :

Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta ser cierto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, el día 27 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, tomado literalmente del acta de la sesión, es como sigue:

“Visto que este Ayuntamiento es titular del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Aracena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, calificado como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, y considerándose conveniente la cesión de la titularidad de dicho bien inmueble a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Aracena.

Visto que consta en el expediente Informe de la Secretaría Municipal, de fecha 23 de julio de 2023, sobre procedimiento y legislación de aplicación.

Visto que constan en el expediente nota simple registral de la parcela afectada, finca 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, certificado del inventario de bienes de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2023, en el que se acredita que la parcela está catalogada como de dominio público e inscrita en el epígrafe 1-1-1 Edificios y otras construcciones con el número de orden 19, así como certificado catastral de la finca con referencia 4865502QB1946N0001OF.

Visto que la legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ), y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037

Manuel Guerra González (1 de 2)

Alcalde
Firma: 28/07/2023
HASH: c2ad358627a87340059e5442de3bbf

Luis Miguel Ramírez González (2 de 2)

Secretario
Firma: 28/07/2023
HASH: 152f8d348222cc950e0930e88449125

CERTIFICADOS SECRETARIA 2023

Número: 2023-0096 Fecha: 28/07/2023

Cód. Validación: 5PJM3YRSPZDGN6S9GYN7CFE
Verificación: <https://aracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





- Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Corporación, a la vista de los antecedentes anteriores y documentación obrante en el expediente, tras el estudio y consideración del asunto tratado, tuvo a bien, por la unanimidad de los asistentes y, por lo tanto, con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ratificar la inclusión de este punto en el Orden del Día de esta sesión plenaria, de conformidad con lo establecido en los arts. 97.2, 82.3 y 99.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Aracena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, calificada como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con la delimitación exacta que se acuerde por las partes, a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para el desarrollo de fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Aracena.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

CUARTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones, y en la que se delimitará de forma exacta la extensión y límites del bien inmueble afectado.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para la firma de cuantos documentos, público o privados, sean precisos para el logro de los referidos acuerdos, incluyendo de forma expresa la autorización para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en el art. 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037

CERTIFICADOS SECRETARIA 2023

Número: 2023-0096 Fecha: 28/07/2023

Cód. Validación: 5PJM3YRSPZDGN6S9GYN7CFE
Verificación: <https://aracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, de este acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa de Política Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.”

Y para que así conste, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aracena, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Manuel Guerra González.

EL SECRETARIO

Fdo. Luis Miguel Ramírez González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADOS SECRETARIA 2023
Número: 2023-0096 Fecha: 28/07/2023

Cód. Validación: 5PJM3YRSPZDGN6S9GYN7CFE
Verificación: <https://aracena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





Expediente n.º: 4683/2023.

Certificación Secretaría.

Procedimiento: Alteraciones de bienes.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Domino Público CENTRO DE SALUD.

DON LUIS MIGUEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA. HUELVA

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta ser cierto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 30 de noviembre de 2.023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, tomado literalmente del acta de la sesión, es como sigue:

Visto que este Ayuntamiento es titular del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Aracena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, calificado como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, y considerándose conveniente la cesión de la titularidad de dicho bien inmueble a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Aracena.

Visto que, con fecha 27 de julio de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobaba inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Aracena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, calificada como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con la delimitación exacta que se acuerde por las partes, a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para el desarrollo de fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Aracena.

Visto que se ha recibido en este Ayuntamiento documento propuesta de "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD", que debe ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para seguir con la tramitación del expediente.

Visto que el asunto tratado fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Política Municipal, reunida en sesión ordinaria, el día 27 de

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037

Manuel Guerra González (1 de 2)

Alcalde

Firma: 01/12/2023

Fecha

HASH: c2ad358627a87340059e5442de3bbf





noviembre de 2.023.

La Corporación, tras el estudio y consideración del asunto tratado, por unanimidad, tuvo a bien adoptar los siguientes acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD”, en los términos acordados por las partes.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo y Servicio Andaluz de Salud para la continuidad del expediente de referencia.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde Presidente, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para la firma de cuantos documentos, público o privados, sean precisos para el logro de los referidos acuerdos, incluyendo de forma expresa la autorización para la elevación a público de los acuerdos adoptados.

Y para que así conste, libro el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aracena, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Manuel Guerra González.

Fdo. Luis Miguel Ramírez González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aracena

Plaza de Santa Catalina S/N, Aracena. 21200 (Huelva). Tfno. 959126276. Fax: 959127037





Expediente n.º: 4683/2023

Certificado de Secretaría

Procedimiento: Alteraciones de bienes.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Dominio Público CENTRO DE SALUD.

Luis Miguel Ramírez González, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Arcena. Huelva.

CERTIFICO

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, el día 27 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Arcena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Arcena, calificada como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con la delimitación exacta que se acuerde por las partes, a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para el desarrollo de fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Arcena.

SEGUNDO. Que el referido expediente de mutación demanial subjetiva se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa de aplicación, que es la siguiente:

- El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ), y el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Y para que conste, en la fecha de la firma electrónica, a los efectos del expediente de su razón, expido el presente de orden y con el V.º B.º de la Alcaldía.

Vº Bº

EL SECRETARIO

Luis Miguel Ramírez González (1 de 2)
Secretario
Firma: 01/12/2023
HASH: 152f8d346222cd950e0930e88449125

Manuel Guerra González (2 de 2)
Alcalde
Firma: 01/12/2023
HASH: d2ad358627a97340059e5442d0e3bbbf





EL ALCALDE

Fdo. Manuel Guerra González.

Fdo. Luis M. Ramírez González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente n.º: 4683/2023.

Comunicación a interesado.

Procedimiento: Alteraciones de bienes.

Asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Domino Público CENTRO DE SALUD.

**CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO.
Subdirectora de Compras y Logística.
SEVILLA.**

Mediante la presente, remito documentación solicitada por la Entidad de su digna dirección, para la tramitación del expediente de aceptación de la mutación demanial subjetiva de la parcela Centro de Salud de Arcena; todo ello, ante su escrito de fecha 10 de noviembre de 2.023, referencia Inventario y Patrimonio (5601), asunto: Mutación Demanial Subjetiva de Bienes de Domino Público, inmueble: PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, referencia catastral: 4865502QB1946N0001OF, acto: solicitud de documentación.

Documentación que es la siguiente:

- Certificado de la Secretaría sobre la tramitación del expediente.
- Certificado de la Secretaría sobre la inscripción del bien en el Inventario.
- Nota simple registral.
- Certificación descriptiva y gráfica catastral.
- Certificado de la Tesorería Municipal.

Por último, se le hace constar que este Ayuntamiento da su conformidad al borrador de Convenio administrativo entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y esta Entidad Local, por el que se formalizará la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, que venía adjunto al oficio de fecha 10 de noviembre de 2.023, ya referido.

Aracena, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.

Fdo. Manuel Guerra González.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Manuel Guerra González (1 de 1)
Alcalde

Firma: 04/12/2023

HASH: d2ad358627a87340059e5442de3bbbf



Ref: Servicio de Urbanismo/LMF
Asunto: Oficio Remitiendo Informe
del Servicios de Urbanismo
en relación al
procedimiento de Mutación
Demanal Subjetiva del Centro de Salud

del T.M de Aracena.

Expediente: IV-1482/2024

Su Ref: Inventario y Patrimonio

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, N.º 18

41001 SEVILLA

Adjunto se remite Informe del Servicio de Urbanismo, relativo a la compatibilidad urbanística, para el procedimiento de Mutación Demanal Subjetiva del Centro de Salud del término municipal de Aracena, solicitado en la fecha 17 de enero de 2024 por el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo para su conocimiento y efectos oportunos.

INFORME DEL SERVICIO DE URBANISMO SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE USO EN RELACIÓN CON LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL CENTRO DE SALUD EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ARACENA.

EXPEDIENTE: IV-1482/2024.

1.- OBJETO DE LA CONSULTA.

El objeto del presente informe es analizar, desde el punto de vista urbanístico, la normativa en materia urbanística del termino municipal de Aracena con respecto a la solicitud de fecha 17 de enero de 2024 del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Consumo, sobre la compatibilidad urbanística para el procedimiento de la Mutación Demanal Subjetiva del Centro de Salud del término municipal de Aracena. La parcela del Centro de Salud tiene como referencia catastral 4865502QB1946N0001OF, sita en c/Jose Andrés Vazquez n.º 38, del municipio de Aracena.

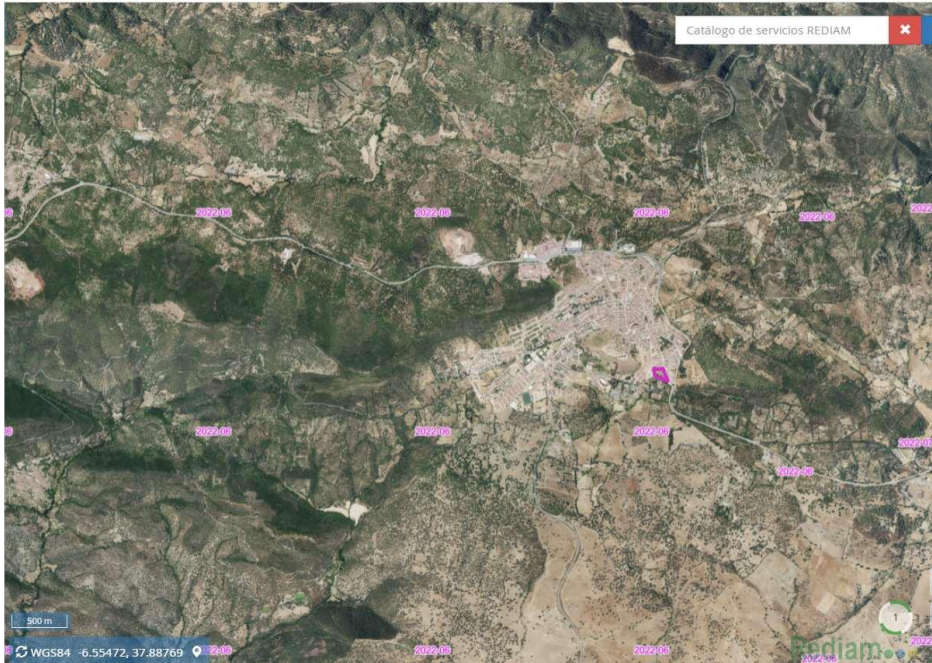
Graficamente se encuentra emplazado en:

Avenida de la Ría, 8-10, Plantas 5 y 6
21071 – Huelva

T: 959526400 | F: 959526399
dt.huelva.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQBDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según la Rediam, la situación de la parcela (círculo rosa)



Parcela (poligonal de color rosa)

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con referencia catastral:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

CL JOSE ANDRES VAZQUEZ 38
21200 ARACENA [HUELVA]

Clase: URBANO

Uso principal: Sanidad,Benefic

Superficie construida: 1.915 m²

Año construcción: 1985

Construcción

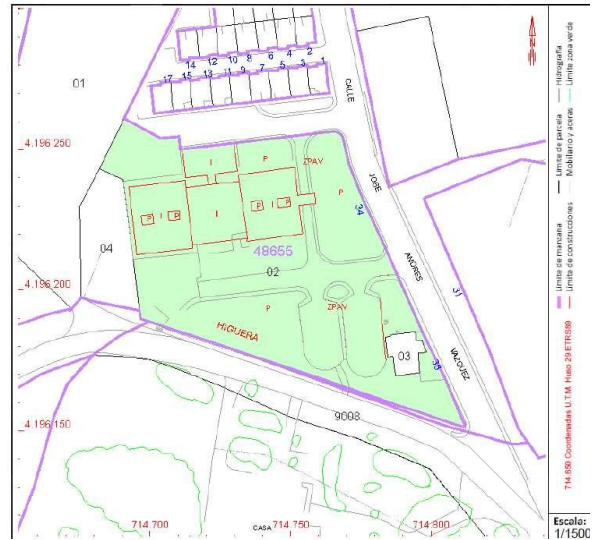
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
SANIDAD	1/00/01	1.519
SANIDAD	1/01/01	396

PARCELA

Superficie gráfica: 7.475 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

El municipio de Aracena dispone de la siguiente normativa urbanística EN VIGOR:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio e Andalucía (RGLISTA).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catalogo de Bienes Especiales Protegidos de la Provincia de Huelva, Orden De 07/07/86 B.O.J.A. nº 75 de 01/08/86.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del conjunto historico y catalogo de elemtnos protegidos de Aracena, aprobado por el Pleno el día 31/01/2002.
- Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Aracena aprobado de manera parcial con suspensiones por la CTOTU en sesión 31 de julio de 2013, y con un cumplimiento de resolución aprobado de forma parcial por la CTOTU en sesión 7 de mayo de 2014. La Normativa se publicó en el BOJA nº117 de 17/06/2014.

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQBDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para los ámbitos suspendidos es de aplicación:

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Aracena, aprobadas definitivamente de forma condicionada el 15/11/2002, cumplimiento de resolución de fecha 17/10/2003 y toma de conocimiento 09/07/2008.
- Texto Refundido de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Aracena a la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25/11/2009 y entró en vigor tras su publicación en BOP nº 18 de 28 enero 2010.
- Informe de fecha 09/03/2018 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, sobre criterios de interpretación para las Declaraciones de Interés Público en el Parque Natural.

El Centro de Salud se encuentra fuera de los ámbitos suspendidos, por lo que se de aplicación el PGOU de Aracena.

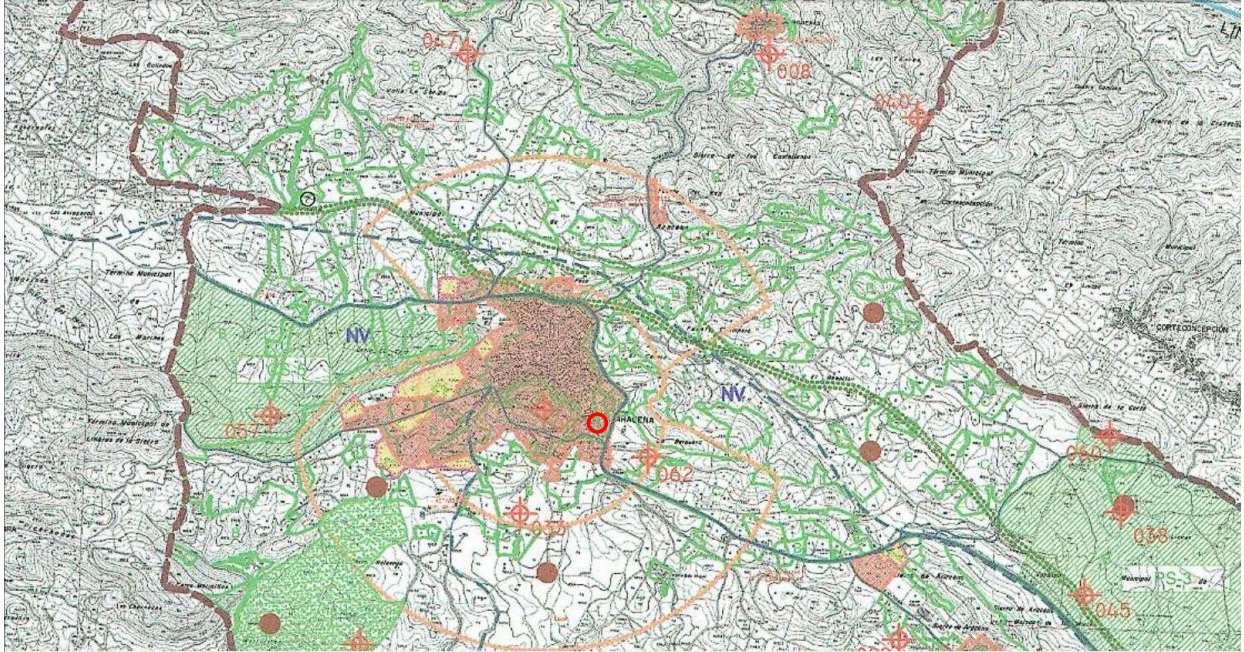
3.- CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Aracena establece:

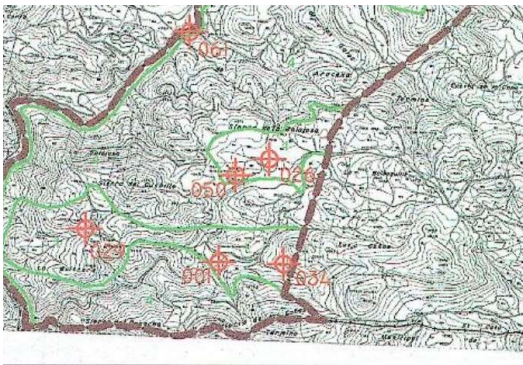
- Consultado el PGOU, según consulta gráfica, el centro de salud se encuentra incluido en **Suelo Urbano** (Suelo Urbano Consolidado), con **Uso Equipamiento Comunitario Sanitario** (HX Extrahospitalario) (Sistema General Obtenido).

Graficamente el PGOU establece:

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PORD. Plano 1. Estructura General y Clasificación.

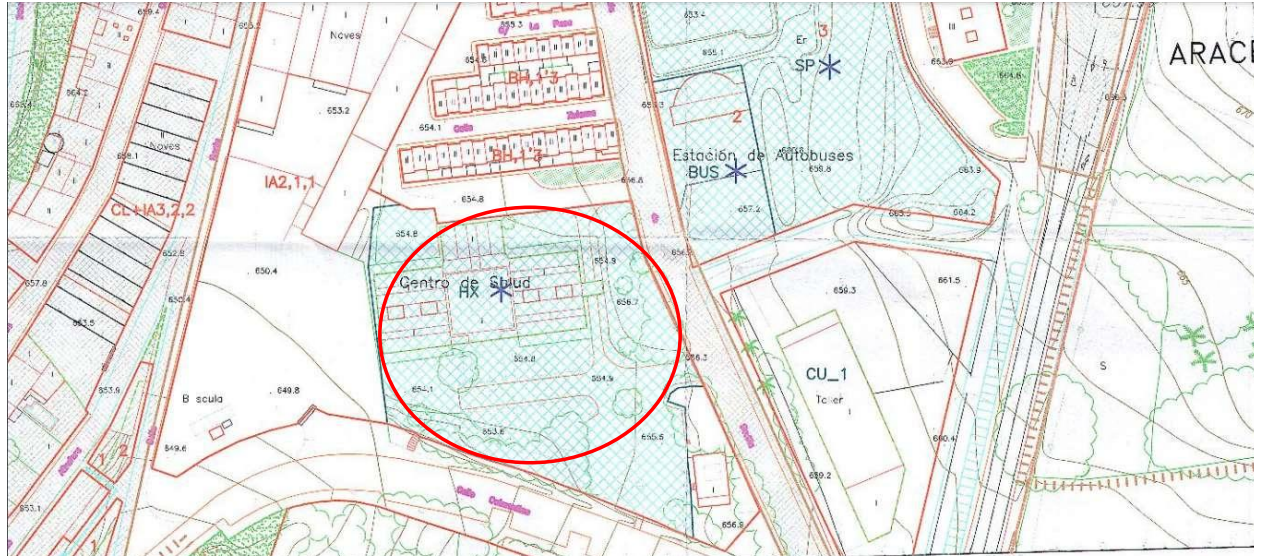


- LIMITE TERMINO MUNICIPAL
- SUELO URBANO** (VER CATEGORÍAS EN PLANOS ORDENACIÓN)
- SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO**
- ACTIVIDADES EN SNU
 - 1- ENCLAVE INDUSTRIAL
 - 2- TURISMO RURAL
 - 3- CENEDRO DE MANOCES
 - 4- ERMITA DE STA MARINA
 - 5- TURISMO RURAL
 - 6- CHAPE DE LA SIERRA
 - 7- RESIDENCIA MAYORES
- CORTIJADAS SNUHRD (VINCULADAS A LAS UNIDADES 1 Y 3 DEL PN Y 1 Y 4 DEL TM)

- SUELO NO URBANIZABLE**
- LIMITE SUR PARQUE NATURAL SIERRA DE ARACENA
- ESPACIOS PROTEGIDOS PEMFPH SNUPEPT
 - PS-3 LA UMBRIA-PUERTO MORAL
 - CS-5 SIERRA DEL CASTAÑO
 - CS-6 SIERRA DE HINOJALES
- VIAS PECUARIAS SNUPELE
 - 1 CORDEL DE LA RIVERA DE LAS HUELVAS
 - 2 VEREDA DE SEVILLA
 - 3 VEREDA DE LA DEHESILLA
 - 4 VEREDA DE MATARROCINES
 - 5 VEREDA DE MANEGAS
 - POSIBLE TRAZADO ALTERNATIVO POR DESAFECCION (REGLAMENTO VIAS PECUARIAS COMUNIDAD ANDALUZA)
- UNIDADES DEL PARQUE NATURAL (PN), SNUPELE SALVO AREAS EXPRESAMENTE DEFINIDAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE Y DEL TERCIO MERIDIONAL (TM) (DEDUCIDAS POR EL PGOU) SNUPEPU
 - A ZONA DE RESERVA
 - B ZONA DE REGULACION ESPECIAL
 - C ZONA DE REGULACION COMUN
 - 1 DEHESAS Y BOSQUES DE QUERCINEAS
 - 2a VEGETACION DE CAUCES CONTINUOS Y RIBERA
 - 2b VEGETACION DE CAUCES DISCONTINUOS/BARRI
 - 4 REPOBLACION Y MATORRAL
- CUENCA VISUAL DEL NUCLEO HISTORICO (NV-ZONA NO VISIBLE) SNUPELE
- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS: SNUPELE
 - CARRETERA NACIONAL
 - CARRETERA AUTONOMICA
 - CARRETERA PROVINCIAL
 - FUTURA VARIANTE



Legenda del PORD. Plano 1. Estructura General y Clasificación.



Plano PORD. Plano 2.9. Ordenación y Alineaciones Núcleo Urbano.

CLASIFICACION Y GESTION	USO	CATEGORIA	SIGLA	3.4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
SUELO URBANO CONSOLIDADO SALVO	1. ALQUIAMIENTO	MANZANA CERRADA	MC.pf	
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO:		MANZANA COMPACTA	MC.p	
AREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO		MANZANA ABIERTA	MA.p	
ORD. SEGUN ED/PPP APROBADOS SALVO INDICACION EXPRESA		AGRUP. VIV. UNIFAMILIAR COMPACTA	UA.p	
UNIDADES DE EJECUCION:		AGRUP. VIV. UNIFAMILIAR COMPACTA	UA.p	
AREAS DE INTERVENCION O ESTUDIOS DE DETALLE		MANZANA SEMICERRADA BAJA	MSB.p	
SUNC NO INTEGRADO EN UNIDAD	2. INDUSTRIAL	IND. URB. EN EDIFICIO EXCLUSIVO	IE.p	
S. URBANIZABLE		IND. URB. EN POLIGONO INTEGRADO	IP.p	
PLANES PARCIALES		IND. EN AREA DE TRANSFORMACION	IT.p	
ACTIV. AMPLIABLES EN SNU COMPATIBLES CON TERCARIO		INDUSTRIAL EN POLIGONO	IP.p	
AREA DE TANTEO Y RETRACTO (RESERVA SNU)		INDUSTRIAL ESPECIAL	IE.p	
ALINEACION PRINCIPAL	3. TERCARIO			
ALINEACION SECUNDARIA	3.1 COMERCIO	COMERCIO LOCAL	CL.p	
FUERA DE ORDENACION		COMERCIO URBANO	CU.p	
VIARIOS PRINCIPALES (resto: indicativo)	3.2 HOTELERO	HOTELERO LOCAL	HL.p	
VIARIO PEATONAL (casos restringidos vehiculos residentes)		HOTELERO GRAN DIMENSION	HUL.p	
SISTEMAS GENERALES OBTENIDOS	3.3 OFICINAS		OF.p	
SISTEMAS GENERALES A OBTENER				

ORDENANZAS	USO	CATEGORIA	SIGLA
ORDENANZAS	1. ALQUIAMIENTO	MANZANA CERRADA	MC.pf
		MANZANA COMPACTA	MC.p
		MANZANA ABIERTA	MA.p
		AGRUP. VIV. UNIFAMILIAR COMPACTA	UA.p
		AGRUP. VIV. UNIFAMILIAR COMPACTA	UA.p
	2. INDUSTRIAL	IND. URB. EN EDIFICIO EXCLUSIVO	IE.p
		IND. URB. EN POLIGONO INTEGRADO	IP.p
		IND. EN AREA DE TRANSFORMACION	IT.p
	3. TERCARIO	COMERCIO LOCAL	CL.p
		COMERCIO URBANO	CU.p

EDUCATIVO	ASISTENCIAL
P PREESCOLAR	IA LOCAL ASISTENCIAL
E ESC.	IA RESIDENCIAL ASISTENCIAL
B BACHILLERATO	
F FORMACION PROFESIONAL	DEPORTIVO
E EDUCACION ESPECIAL	DEP. PISCINA/DEPORT. CLUBES
S SUPERIOR/INVESTIGACION	
SANITARIO	RELIGIOSO
HE EXTENSION/STAY	RI IGLESIAS
HO HOSPITALARIO	RI COMUNITARIOS
SOCIOCULTURAL	SERVICIOS PUBLICOS
EB BIBLIOTECAS	SM SERVICIOS MUNICIPALES
CT CLUBES/PEATONALES	SI SUPLENIM./ASISTENCIAL
CU MUSEOS/CENTROS CULTURALES	SP POLICIA/GUARDIA CIVIL
CS CENTRO SOCIAL	IB INFRAESTRUCTURAS BASICAS
ED EQUIPAMIENTO DE EMERGENCIA	EP EQUIPAMIENTO PERAL
	ST COCENARIOS

La regulación de parámetros de altura y colchón de ca las usos se encuentra en la cartografía del FEPRI en su ámbito

NUOVA ALTURA PROPUESTA POR EL PGOU 2

VPPP: Vivienda de Protección Pública

Legenda del Plano PORD. Plano 2.9. Ordenación y Alineaciones Núcleo Urbano



4.- DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO.

Se encuentran recogidas en la Normativa Urbanística n.º 1 en los siguientes artículos:

CAPITULO VI. ORDENACION ESTRUCTURAL: SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INFRAESTRUCTURAS Y SUELO DESTINADO A VIVIENDA PROTEGIDA.

Artículo II.17.-Normas Generales.

1. **Definición:** Integran estas categorías de elementos de la ordenación estructural: por un lado las resultantes de las determinaciones relativas a los sistemas supramunicipales, los sistemas generales, con ámbito de funcionalidad referido a la totalidad del término municipal y los sistemas locales con ámbito de funcionalidad inferior a dicho término; y por otro lado, las que derivan de las disposiciones que garantizan el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública; suelos y sistemas que acogen elementos fundamentales de la estructura urbana de la ordenación ejercida por este P.G.O.U. de acuerdo con las previsiones de la L.O.U.A. y la estrategia urbanística sostenible adoptada en el presente PGOU integrando el medio físico-natural y los asentamientos de población.

2. Categorías de sistemas:

2.1. **Sistemas generales:** los sistemas acogidos a esta categoría son los previstos en el artículo 25 R.P y en los apartados c1 y c2 del art. 10-1 L.O.U.A., que aseguran la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garantizan la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo, sistemas que por su carácter, función, dimensiones o posición articuladora integran la estructura actual o prevista para el desarrollo de todo o parte del término municipal.

2.1.a).- Las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos de carácter supramunicipal.

2.1.b).- Las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos de carácter municipal.

2.1. b.1.- El sistema general de comunicaciones, redes viarias y ferroviarias, áreas de acceso a las mismas, instalaciones vinculadas y estaciones.

2.1 b.2.- El sistema general de parques, jardines y espacios libres y de equipamiento deportivo: está integrado por las zonas verdes con categoría de parque urbano, las zonas verdes y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles así como por las áreas de gran equipamiento deportivo, y las deportivas de menor entidad integradas en áreas de sistemas generales y recogidas como tales en la documentación del Plan. Todo ello vinculado al medio físico natural del municipio y de la Sierra de Aracena.

2.1.b.3.- El sistema general de equipamiento comunitario esta integrado por los siguientes elementos:

- Administrativos y Comerciales: mercados de mayoristas centrales; centros comerciales; parque de bomberos y de la policía; y los integrados en áreas clasificadas como sistemas generales.
- Culturales y docentes: los centros de las áreas de concentración de oferta derivados del esquema del planeamiento anterior; los integrados en áreas de sistemas generales; los centros culturales que se incluyen en esta categoría.
- Sanitarios y Asistenciales: Hospital, Asilo de Ancianos, los integrados en áreas clasificadas como sistemas generales.

2.1.b.4.- El sistema general de infraestructuras básicas, los grandes colectores, conducciones troncales, instalaciones de nivel ciudad y las arterias de las redes de las infraestructuras.

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según Título III. Ordenanzas:

Artículo III.2.-Categorías de usos y su articulación en el sistema urbano.

1. A efectos de aplicación de estas Normas se contemplan los usos globales siguientes:

- a) Residencial o de alojamiento.
- b) Industrial.
- c) Terciario de servicios y de instituciones públicas.
- d) Espacios libres y zonas verdes.
- e) Infraestructuras.
- f) Agropecuario.

Siendo la articulación de usos compatibles entre sí, la forma de utilización histórica del espacio urbano integrado, su fomento deberá constituir objetivo fundamental en la gestión de las presentes P.G.O.U., por oposición a la alternativa “zonal” segregada. El uso de alojamiento, por constituir el núcleo residencial integrado, comparte su espacio con los restantes usos compatibles con él, de acuerdo con las determinaciones de estas Normas.

Artículo III.7.-Compatibilidad de usos y actividades y régimen urbanístico del subsuelo.

A) Compatibilidad de usos y actividades.

1. Con objeto de garantizar un equilibrio entre las actividades urbanas generadoras de empleo (comercio, industria, artesanía, oficinas) y las de carácter residencial, lúdico y de uso público, evitando el predominio de unas en detrimento de las otras y el despoblamiento de los habitantes y usos actuales, se regula la localización, intensidad y compatibilidad de las actividades urbanas.

En lo que se refiere a la compatibilidad entre las distintas categorías de usos urbanos y las ordenanzas asignadas, se estará a lo que se establece en la Tabla de Compatibilidades de Uso: en ella se determinan únicamente las compatibilidades, las cuales quedan significadas mediante un círculo en el casillero de encuentro entre la línea de categoría de usos y la de ordenanza asignada entendiéndose que los casilleros vacíos denotan incompatibilidad.

-La compatibilidad con el uso extrahospitalario (HX) según indica el cuadro de abajo, es:

compatible con los siguientes usos: alojamiento, terciario, equipamiento (P, G, B, F, E, S, HX, HG, CB, CM, CS, RA, DP, DG, RC) y zonas libres (VPP, VPS, VP).

incompatible con los usos: industrial, equipamiento (CT, LA, RI, SM, SI, SP, SA), y zonas libres (VA, VL, VU, ST).

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ORDEN ASIGNADA	CATEG. DE USOS	INDUSTRIAL	TERCIARIO	EQUIPAMIENTO	ZONAS LIBRES
	Alojam. familiar				
	Alojam. colectivo				
	INDUSTRIAL				
	en edif. mixto				
	en edif. excl.				
	edif. en polig.integ.				
	ind.en polig.				
	ind. especial				
	TERCIARIO				
	en edif. mixto				
	en bajos				
	anexa a viv.				
	en galerías				
	Comercial Local				
	Comerc. Urbano				
	Hotelero Local				
	Hotelero Urbano				
	Oficinas				
	EQUIPAMIENTO				
	Preescolar				
	ESO-Bas-Esp Sup.				
	Formación profes.				
	Extrahospital.				
	Librerías				

SECCION 3ªB.- USO DOTACIONAL

Artículo III.40.- Definición clasificación, situaciones y actividades, localización y aprovechamiento.

1 Definición y clasificación

El PGOU incluye dentro del uso dotacional los servicios prestados a la colectividad, en los que se integra el equipamiento comunitario, definiendo esta categoría de uso también para atender a la consecuencia de lo previsto en el art 36.2.2º LOUA. El equipamiento comunitario corresponde por tanto a aquellas actividades de carácter privado o público destinadas a la enseñanza y la cultura, la sanidad y asistencia o el ocio colectivo y restantes servicios públicos comunitarios.

2. Situaciones y actividades.

Para esta categoría de uso se establecen las siguientes situaciones y actividades, en función de su presencia relativa en la estructura urbana.

En áreas de uso específico con tolerancias:

(DI) Actividades dotacionales: suelo en el que es posible ubicar grandes superficies de uso dotacional en grandes superficies con tolerancia de usos compatibles.

En áreas de uso mixto:

(DOA) Actividades dotacionales en locales ubicados en planta superior de la edificación residencial.

(DOB) Actividades dotacionales en locales ubicados en primer sótano, semisótano, planta baja y planta primera de la edificación residencial.



- (DOC) Actividades dotacionales anexas a la vivienda del titular.
- (D1) Actividades dotacionales agrupadas en diversas configuraciones tipológicas.
- (D2) Actividades dotacionales en parcelación o edificación exclusiva, o compartida con otros usos distintos del alojamiento ocupando con ellos más del 60% de la superficie edificada.

3. Representación de las categorías del uso dotacional en la planimetría

- 1) Categorías DOA, DOB, DOC y D1: Generalmente carecen de representación en los planos, salvo en los casos singulares en los que se sitúan parcialmente en edificio compartido de uso predominante de alojamiento y en edificación propia contigua; en tal caso, la clave del uso dotacional acompañará a la del uso principal en la parte correspondiente al interior de la alineación de éste.
- 2) Categorías D2: aparece representada en los planos de clasificación del suelo con las siglas de identificación de la clase de uso, que se indican al final de este apartado, La sigla de identificación de uso se acompaña, en los casos en que así procede, de un número indicativo de la altura máxima de la edificación.
- 3) Categoría D1: por tratarse de suelos de posible ubicación será el correspondiente planeamiento de desarrollo, programa o proyecto de acuerdo con las clases de uso de las presentes P.G.O.U., el que dé lugar a la representación de las correspondientes siglas en las áreas específicas de uso pormenorizado.

4. Especificación del uso dotacional de equipamiento comunitario

A los efectos de la aplicación de estas Normas el equipamiento comunitario se descompone en los siguientes usos concretos:

4.1. Educativo

Acoge las actividades pedagógicas o de formación de la población e incluye a las enseñanzas siguientes:

- a) Preescolar y guarderías.
- b) Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
- c) Bachillerato.
- d) Formación Profesional.
- e) Educación Especial.
- f) Enseñanza Superior e Investigación.

4.2. Sanitario

Acoge los servicios y actividades médicas o quirúrgicas, contemplándose, según dispongan o no de camas, las clases siguientes.

- a) Hospitalario.
- b) Extrahospitalario.

4.3. Sociocultural

.....

7.1.6 Condiciones propias de la categoría DOA.

Dentro de las actividades clasificadas, sólo las siguientes podrán localizarse en planta superior a la primera de edificación compartida con uso de alojamiento y otros en proporción de dotacional inferior al 60%.

ACTIVIDAD

- Administración pública.
- Sanidad y servicios sanitarios.
- Asistencia social y servicios a la colectividad.
- Bibliotecas.
- Educación e investigación.

Las condiciones que deberán cumplir las actividades señaladas son las siguientes:

- a) Ausencia de potencia mecánica instalada.
- b) El nivel acústico transmitido medio en el interior de los restantes usos que comparten el inmueble no superará los 30DBA.
- c) No se permite la actividad en hora nocturna.
- d) El acceso deberá ser independiente
- f) Las actividades regladas deberán dar cumplimiento a sus respectivas reglamentaciones legales vigentes.

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8. Condiciones de aprovechamiento.

8.1. Categoría DOA, DOB, DOC Y D1.

Las condiciones por las que se regirán estas actividades en cuanto a aprovechamiento y volumen y reglas estéticas serán las establecidas en la ordenanza de aplicación al edificio en el que se ubiquen.

8.2. Categoría D2.

En esta categoría el volumen edificable será:

a) En los casos en los que se asignen alineaciones interiores o fondos máximos y alturas en los planos de calificación del suelo, el volumen edificable será el resultante de aplicar esas dimensiones entendidas como límites máximo contenedores de la edificación.

b) En los casos en los que no se establezca la altura máxima de la edificación en los planos de calificación del suelo se estará a las siguientes determinaciones.

CATEGORÍA DE USO	EDIFICABILIDAD M2/M2	ALTURA MÁXIMA EN ML.
Educativo ¹	1,5	10,5
Sanitario	1,5	14
Socio-Cultural	-	10,5
Asistencial	1,5	14
Deportivo ²	-	14
Religioso	-	10,5
Servicios Públicos	De acuerdo con la normativa municipal para estos usos.	

¹ La ocupación de parcela solo podrá superar el 60% cuando la superficie edificada por encima de ese límite y hasta un 80% correspondiera a instalaciones deportivas, las cuales se regirán por las condiciones de aplicación a ese uso.

² En el diseño de las instalaciones se tendrá en cuenta la Normativa NIDE (o la que la reemplace) aprobada por el Consejo Superior de Deportes.

.....

La dotación SGD5, Centro de Salud de Aracena, deberá dar cumplimiento a los artículos reseñados en este Informe Urbanísticos.

B. - DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

SISTEMAS GENERALES

SGE: SG Esp Libre

SGD: SG Dotaciones

Aracena, en su sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 2.013.
Aracena, 27 de noviembre de 2.013.

EL SECRETARIO.

SGU: SG Infr. Vía

SGR: SG Infr. Bética

SISTEMAS GENERALES

IDENTIFICADOR	DENOMINACION	DESTINO / USO	SUPERFICIE	EXISTENTE / PROPUESTO	CLASIFICACION	INCLUIDO EN EL SECTOR	ADSCRITO AL SECTOR	NO INCLUIDO NI ADSCRITO
SGEL1	Verde anejo N-433	Espacios Libres	23.103	E	SU	API A1.13		
SGEL2	Parque Municipal	Espacios Libres	9.615	E	SU	API A1.13		
SGEL3	Parque Ermita San Jerónimo	Espacios Libres	6.111	E	Suz	PP14		
SGEL4	Parque al sur cementerio	Espacios Libres	31.917	E	SU			X
SGEL5	Zverde Ronda Castillo	Espacios Libres	8.536	E	SU			X
SGEL6	ZV Ronda Urb Señorío Aracena	Espacios Libres	1.184	E	SU		AR2-AR3-AR5	
SGS1*	Parque Cerro del Castillo	Espacios Libres	128.933	E	SU	API A1.13		
SGS2*	Parque Periurbano Boca Oro	Espacios Libres	1.267.105	P	SNU			X
SGD1	Conjunto Inst San Blas	Educativo	7.431	E	SU			X
SGD2	Colegio Juan Nogales	Educativo	31.714	E	SU			X
SGD3	Proyecto en Av Linares	Educativo	5.485	P	SU			X
SGD4	CHARE	Sanitario	29.988	E	SU			X
SGD5	Centro de Salud	Sanitario	6.552	E	SU			X
SGD6	Plaza de Toros	Socio-cultural	3.173	E	SU	API A1.13		
SGD7	Teatro de Aracena	Socio-cultural	1.161	E	SU	API A1.13		
SGD8	R. Ferial y nuevo pabellon	Socio-cultural	13.644	P	SU			X
SGD9	Recinto de Muestras	Socio-cultural	7.728	E	SU			X
SGD10	Museo del Jamón	Socio-cultural	953	E	SU			X
SGD11	Pabellón polideportivo	Deportivo	8.989	E	SU			X
SGD12	Polideportivo Municipal	Deportivo	24.280	E	SU			X
SGD13	Ampliación Polideportivo	Deportivo	4.946	E	SU	PP14		
SGD14	Piscina Municipal	Deportivo	6.609	E	SU			X
SGD15	Ayuntamiento	Servicios Públicos	465	E	SU	API A1.13		
SGD16	Agencia Tributaria	Servicios Públicos	1.176	E	SU			X
SGD17	Oficina Agraria Comarcal	Servicios Públicos	1.725	E	SU			X
SGD18	Palacio de Justicia	Servicios Públicos	952	E	SU	API A1.13		
SGD19	Cementerio y Tanatorio	Servicios Públicos	9.147	E	SU			X
SGD20	Bomberos	Servicios Públicos	687	E	SU			X
SGD21	Cuartel policía junto Estacion	Servicios Públicos	6.088	E	SU			X
SGD22	Estacion Autobuses	Servicios Públicos	1.368	E	SU			X
SGD23	EC junto a Recinto ferial	Contingencia	1.852	P	SU			X
SGD24	Area de Arroyofuente	Contingencia	20.422	P	SNU			X
SGD25	Otros EC junto Ferial	Contingencia	10.344	P	SU			X
SGR2	Dotación Castellón	Abastecimiento	2.994	E	SU			X

Es copia auténtica de documento electrónico



5.- CONCLUSIONES.

En respuesta a la consulta realizada por el Servicio Andaluz de Salud, sobre la compatibilidad urbanística, para el procedimiento de la Mutación Demanial Subjetiva del Centro de Salud del término municipal de Arcena, se concluye lo siguiente:

- La normativa aplicada, es el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Arcena aprobado de manera parcial.

No encontrándose el Centro de Salud en ninguna de los ámbitos suspendidos.

- Respecto a su clasificación urbanística y su uso, consultado el PGOU, el centro de salud se encuentra incluido en Suelo Urbano con Uso Equipamiento Comunitario Sanitario (HX Extrahospitalario).

- Respecto a la compatibilidad de usos es:

compatible con los siguientes usos: alojamiento, terciario, equipamiento (P, G, B, F, E, S, HX, HG, CB, CM, CS, RA, DP, DG, RC) y zonas libres (VPP, VPS, VP).

incompatible con los usos: industrial, equipamiento (CT, LA, RI, SM, SI, SP, SA), y zonas libres (VA, VL, VU, ST).

ALOJAMIENTO	
MC	Colectiva
MC	(compacta)
MA	(abierta)
B	Ag. Viv. Unif.
BH	Ag. Viv. Unif. compacta
MCB	semic. baja
INDUSTRIAL	
IA1	Ind. arcén
IA2	polígono integrado
IA3	industria en transformación
IB	industria en polígono
IE	especial
TERCIARIO	
CL	Comercio local
CU	C. urbano
HL	Hof. local
HU	Urban. de usos
O	Oficinas
EQUIPAMIENTO	
P	Precolectar
G	Primaria y ESO
B	Biblioteca
F	Fpp
E	E. Especial
S	E. Superior
HX	Extrahospital
HG	Hospitalario
CB	Biblioteca
CT	Cine, teatro
CM	Museos, C. Cuit.
CS	C. Sociales
LA	Local asistencial
RA	Residencia asist.
DP	Deportivos y centros
DG	Gimnasios y polid. cub.
RI	Iglesias
RC	Conventos
SM	Municipales
SI	Instalaciones y Servicios municipales
SP	Policia, G. C.
SA	Servicios de Abastecimiento
ZONAS LIBRES	
VA	Jardín anexo
VL	Jardín públ. local
VU	J. parque urbano
VPP	J. protección y paisaje
VPS	Jardín privado singular
VP	Jardín privado
ST	Cementos

Los códigos.

El presente informe de carácter preceptivo y no vinculante, se emite sólo a efectos de carácter urbanísticos previstos en la normativa municipal, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan, por parte de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQKDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En Huelva, a fecha de firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JAIME ALBERTO PEREZ GUERRERO	16/02/2024	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmBWAHJ5M9JGWG2G5W7HQBDA8J6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS SOBRE LA REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y VALORACIÓN DE CARGAS DE LA CESIÓN MEDIANTE MUTACION DEMANIAL A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UNOS TERRENOS EN ARACENA (HUELVA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

La presente memoria se expide a petición de la Subdirección de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud como parte del expediente que debe ser elevado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero.

Antecedentes

El 27 de julio de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Aracena, en sesión extraordinaria, adoptó el Acuerdo de aprobar la mutación demanial subjetiva de la finca sita en la calle José Andrés Vázquez, número 38, de Aracena, a favor de la Junta de Andalucía para la construcción de un nuevo centro de salud.

La referida finca es de dominio público, tiene una extensión superficial de 29.571,76 m2 y se encuentra inscrita como finca 5557 en el Registro de la Propiedad de Aracena.

El 30 de noviembre de 2023 el Pleno del Ayuntamiento de Aracena, en sesión ordinaria, aprobó el "Protocolo general de actuación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Excmo Ayuntamiento de Aracena para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud".

Informe

De conformidad con los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Aracena, y en lo que al Servicio Andaluz de Salud respecta, como beneficiario de la adscripción a su patrimonio de los terrenos en que se construirá el nuevo Centro de Salud, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios expone:

- Que la aceptación de la mutación de dominio a favor de la Junta de Andalucía de los terrenos en los que se construirá el nuevo Centro de Salud de Aracena, no genera en sí misma ningún coste para el Servicio Andaluz de Salud.
- Que los terrenos que el Ayuntamiento de Aracena pone a disposición de la Junta de Andalucía pueden ser aceptados por ésta, dado que las cargas que gravan los bienes NO superan su valor intrínseco, condición necesaria para aceptar la cesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de Patrimonio y en el artículo 169 del Decreto 276/1987 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	08/05/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A5XXNSVQZ9T799Q5QJVX3L3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que la aceptación de la mutación de dominio supone la vinculación de los terrenos a un uso dotacional público sanitario, lo que supone en sí mismo una carga que disminuye su valor intrínseco, pues éste se determina en función de su aprovechamiento urbanístico. Pero con independencia del valor concreto que resulte, este valor intrínseco será siempre mayor que el valor de la carga que se asume, al ser ésta la diferencia entre el valor intrínseco y el valor de los terrenos vinculados a su uso dotacional público sanitario.

En conclusión, aun cuando se asumen unos bienes con unas cargas, se debe aceptar la mutación de dominio a favor del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, dado que su destino a la prestación de asistencia sanitaria es conforme a la finalidad prevista y constituye una garantía para el municipio que cede los terrenos.

Por todo lo expuesto y porque los beneficios de carácter asistencial y sanitario que se derivarán de la mutación de dominio compensarán los costes de naturaleza económica, esta Dirección General informa favorablemente la aceptación de la cesión, mediante mutación demanial, a la Junta de Andalucía de los terrenos de titularidad municipal sitos en la calle José Andrés Vázquez, número 38, de Aracena (Huelva) en los que se construirá el nuevo Centro de Salud del municipio.

El Director General de Gestión Económica y Servicios

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	08/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2A5XXNSVQZ9T799Q5QJVX3L3D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA CESIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE PARCELA TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA) CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD

La presente Memoria se emite al amparo de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la instrucción segunda de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 10 de abril de 2018, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de aceptación de la cesión gratuita del uso o la titularidad de bienes o derechos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, permite y promueve la colaboración entre las Administraciones Local y Autonómica, para mejorar la atención sanitaria a los ciudadanos, según sus competencias, reconociendo la eficacia de fórmulas de colaboración.

El Ayuntamiento de Aracena, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, aprobó la Mutación Demanial Subjetiva de una parcela para la construcción de un centro de salud, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La parcela se encuentra ubicada en situada en la calle José Andrés Vázquez, núm. 38, de dicho núcleo urbano, con una superficie de 7.475 metros cuadrados. Se trata de un bien con la calificación jurídica de bien de dominio público de acuerdo a lo recogido en el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Aracena, de fecha 22 de julio de 2023, y se identifica con la referencia catastral 4865502QB1946N0001OF.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, finca 5557.

Es intención de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, mejorar las prestaciones sanitarias de la población del municipio de Aracena, y en base a la demanda asistencial de la zona, es claro que la cesión aprobada por el Ayuntamiento con destino a la construcción de un nuevo Centro de Salud redundará en el beneficio de la población. La cesión del inmueble supone en todo momento la aportación de un bien que facilita el cumplimiento de los objetivos asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Por todo ello, esta Dirección General considera que, en lo que respecta a su repercusión social, la cesión por parte del Ayuntamiento de Aracena de la mencionada parcela, con destino a la construcción de un Centro de Salud, responde al interés general de los ciudadanos ya que posibilita la mejora del dispositivo asistencial.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Avda. Constitución nº 18
41001- Sevilla
T: 955018000

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	11/06/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmU6QGQHbZ8FKGTYH83DZQUUMES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	


Visto el expediente relativo a la cesión gratuita por parte del Ayuntamiento de Arcena (Huelva) de la parcela ubicada en la calle José Andrés Vázquez, núm. 38, de dicho municipio, con una superficie de 7.475 m², con referencia catastral 4865502QB1946N0001OF e inscrita en el Registro de la Propiedad de Arcena con el número 5557, para la construcción de un nuevo centro de salud, y, considerando de interés dicha cesión para esta Consejería, se propone la tramitación de su aceptación por el Consejo de Gobierno y su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 169, respectivamente, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

LA CONSEJERA

P.D. Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA nº251)

LA VICECONSEJERA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION				
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMHXJPHEU5SBZRFZBTFT5NGXM4	PÁGINA	1/1	

INFORME AJ-CEHFE 2024/162 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA), DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ, NÚM.38 DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE SALUD Y SE ADSCRIBE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Asunto: Patrimonio. Transmisión mediante mutación demanial subjetiva. Proyecto de Decreto de aceptación conforme a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la mutación demanial subjetiva del inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Aracena, situado en la calle José Andrés Vázquez, núm. 38 de dicha localidad, a favor del Servicio Andaluz de Salud. Se acompaña la documentación que se relaciona a continuación (ordenada cronológicamente):

- 1. Borrador de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se acepta la mutación demanial subjetiva.*
- 2. Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredita que el bien cedido figura inscrito en el Inventario municipal y el carácter demanial del mismo, de fecha 22 de julio de 2023.*
- 3. Certificado acreditativo del Acuerdo de cesión adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2023.*
- 4. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de aprobación del Protocolo general de actuación entre el SAS y el Ayuntamiento de Aracena para la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Salud, de fecha 1 de diciembre de 2023.*



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	04/10/2024 12:46	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



5. Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredita que el expediente se ha tramitado conforme a la normativa de aplicación, de 1 de diciembre de 2023.
6. Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de Aracena acreditativo de la ausencia de deudas pendientes, de fecha 1 de diciembre de 2023.
7. Certificado del Secretario del Ayuntamiento de conformidad con el borrador de Convenio administrativo, de fecha 4 de diciembre de 2023.
8. Informe de compatibilidad urbanística emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 16 de febrero de 2024.
9. Memoria de repercusión económica y la valoración de cargas del Director General de Gestión Económica y Servicios del SAS, de fecha 8 de mayo de 2024.
10. Memoria de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS sobre la idoneidad de la cesión a la CAA de la parcela, y que acredita la existencia de crédito necesario y suficiente para atender los gastos de la inversión a realizar, de fecha 7 de junio de 2024.
11. Memoria de repercusión social de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del SAS de fecha 11 de junio de 2024.
12. Propuesta de aceptación de la mutación demanial subjetiva de la Viceconsejería de la Consejería de Salud y Consumo, de 17 de junio de 2024.
13. Certificado del Director General de Gestión Económica y Servicios, por el que el SAS asume el compromiso de pago, en su caso, del IBI del inmueble, de fecha 11 de julio de 2024.
14. Certificación Catastral descriptiva y gráfica del inmueble.
15. Nota simple Registral acreditativa de la titularidad del cedente.”

SEGUNDO.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, toda vez que los trámites de la mutación demanial subjetiva proyectada se iniciaron en el año 2023, de acuerdo con el criterio de esta Asesoría Jurídica recogido, entre otros, en el informe AJ-CEHFE 2024/31. Decíamos allí que “El reciente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, ha llevado a cabo -concretamente, en su artículo 79- la modificación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA) y de su reglamento aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En lo que se refiere a las mutaciones demaniales entre administraciones, éstas no se hallaban reguladas en la LPCAA -esta figura aparece por vez primera en dicha ley a través del nuevo artículo 57 bis de la LPCAA incorporado por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regulaba las

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		04/10/2024 12:46	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mutaciones demaniales externas de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en favor de otras administraciones -, si bien tradicionalmente se ha considerado que resultaban incluidas en el artículo 80 de la LPCAA relativo a las adquisiciones a título lucrativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).”

Pues bien, las mutaciones de bienes de otras administraciones en favor de la comunidad autónoma han sido acogidas de forma específica en el artículo 80 de la LPCAA, concretamente en un nuevo apartado 2 añadido por el Decreto-ley 3/2024, y que reza lo siguiente:

“Corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio la aceptación de las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales que recaigan sobre bienes inmuebles, siendo competencia de la persona titular de la Consejería a la que van a quedar adscritos la aceptación de las cesiones y mutaciones demaniales de bienes muebles.”

Por otro lado, la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado d):

“A falta de previsiones expresas establecidas en las correspondientes disposiciones legales y reglamentarias, las cuestiones de Derecho transitorio que se susciten en materia de procedimiento administrativo se resolverán de acuerdo con los principios establecidos en los apartados anteriores”.

Por tanto, en estos casos se lleva a cabo una remisión al apartado a), según el cual “A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior”.

Así las cosas, ante la ausencia en el referido Decreto-ley 3/2024 de disposiciones transitorias específicas en materia patrimonial, y ante la evidencia documental de que los trámites o los preparativos de la mutación que se pretende formalizar han tenido lugar en los años 2022 y 2023 -más allá de la inexistencia de un procedimiento específico de mutación demanial de bienes de las entidades locales de Andalucía en favor de esta Comunidad Autónoma-, entendemos que no es de aplicación el antes reproducido nuevo apartado 2 del artículo 80 de la LPCAA, por lo que en definitiva procede aplicar la redacción antigua del artículo 80.

Ello hace que, en lo que atañe al fondo del asunto, consideremos ajustada a derecho la aceptación de la mutación a través de decreto del Consejo de Gobierno, a pesar de que la competencia para dicha aceptación recae, tras el Decreto-ley 3/2024, en la actual Consejera.

Por los mismos motivos, vamos a seguir considerando el presente informe como preceptivo, en la medida en que el artículo 170 del Reglamento de la LPCAA exige el informe del Gabinete Jurídico en

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		04/10/2024 12:46	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



determinadas adquisiciones (las que conllevan cargas). Yes que en los expedientes iniciados antes de la reforma operada por el Decreto-ley 3/2024 las mutaciones, como ya se ha dicho, se consideraban dentro del ámbito de aplicación del artículo 80 de la LPCAA, esto es, se consideraban adquisiciones a título lucrativo, y en tal medida eran susceptibles de informe (se consideraba que la obligada destinación de un bien a una finalidad concreta constituía una carga).

En contraste, en los expedientes que se inicien tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, habremos de considerar que las mutaciones son ya objeto de informe facultativo, por cuanto el artículo 170 del reglamento ha de entenderse vinculado ya exclusivamente al apartado 1 del artículo 80 (que regula las adquisiciones lucrativas en sentido estricto) de la LPCAA, pero no al nuevo apartado 2 (que regula la aceptación de cesiones y mutaciones).”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente es la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Arcena (Huelva), del inmueble situado en la calle José Andrés Vázquez, núm.38 de dicha localidad, con destino a la construcción de un nuevo centro de salud. Dicho inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Arcena, al tomo 1057, libro 101, folio 30, con el número de finca 5.557 y referencia catastral 4865502QB1946N0001OF.

La mutación demanial subjetiva se encuentra sometida a un doble régimen jurídico: de una parte, la normativa sobre bienes de las entidades locales andaluzas; y de otro, la legislación reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- Por lo que hace a la legislación de régimen local, la afectación demanial subjetiva se contempla implícitamente en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme al cual *“La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:*

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

Por su parte, el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, es más preciso al señalar que:

“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Son dos, por tanto, las exigencias de carácter material para que se lleve a cabo la mutación demanial subjetiva: la previa titularidad de un bien por parte de una Administración Pública que lo transmite a otra y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		04/10/2024 12:46	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Ambas se cumplen en el expediente sometido a informe.

Por una parte, consta el certificado de 22 de julio de 2023, emitido por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, acreditativo de la naturaleza demanial del bien, cuya titularidad en efecto corresponde a dicho Ayuntamiento, lo que se corrobora con la ficha del referido inmueble del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Córdoba que se adjunta a dicho certificado. Asimismo, tales extremos se desprenden de la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Aracena, de fecha 1 de julio de 2024, que también consta en el expediente remitido.

Y por otra, el inmueble en cuestión no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, pues la finalidad de la misma es destinarla a uso dotacional público sanitario. En este sentido, según se desprende del informe urbanístico de fecha 16 de febrero de 2024, de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el uso pretendido (nuevo consultorio local) en la parcela es compatible con la normativa urbanística aplicable, por cuanto según el PGOU *“el centro de salud se encuentra incluido en Suelo Urbano (Suelo Urbano Consolidado), con Uso Equipamiento Comunitario Sanitario (HX Extrahospitalario) (Sistema General Obtenido).”*

Consta igualmente en el expediente certificado del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, en la que se adoptó el acuerdo de aprobar *“la mutación demanial subjetiva del bien inmueble PARCELA CENTRO DE SALUD DE ARACENA, finca catastral 4865502QB1946N0001OF, dirección en calle José Andrés Vázquez, núm. 38, 21200 Aracena, Huelva, finca registral 5557 del Registro de la Propiedad de Aracena, calificada como bien de dominio público en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con la delimitación exacta que se acuerde por las partes, a favor de la Junta de Andalucía, Consejería de Salud y Consumo, para el desarrollo de fines de su competencia vinculados al uso o servicio público, construcción de un nuevo Centro de Salud de Aracena.”*

Finalmente, se incorpora al expediente propuesta de aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble, de la Consejería de Salud y Consumo, de 17 de junio de 2014.

En definitiva, se cumplen los requisitos básicos de la mutación demanial subjetiva.

TERCERA.- Por lo que se refiere a la regulación de esta figura en la legislación patrimonial autonómica, dispone el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción vigente al tiempo de iniciarse el procedimiento de mutación demanial, sobre la adquisición de bienes a título lucrativo:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		04/10/2024 12:46	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, consta en el expediente remitido a esta Asesoría jurídica informe de valoración sobre cargas, de 8 de mayo de 2024, del Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, del que se desprende que la carga (consistente en la afectación del bien) en ningún caso superaría el valor intrínseco de los terrenos, por lo que se cumplen los requisitos respecto de esta clase de adquisiciones previstos en la citada Ley.

En definitiva, se cumplen también los requisitos previstos en la citada Ley 4/1986.

CUARTA.- En cuanto al proyecto de Decreto por el que se acepta la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva, se sugiere sustituir el término de “cesión de la titularidad”, empleado en varias ocasiones en el borrador remitido (tanto en el encabezado como en el propio texto del mismo), por el de “transmisión”, a fin de evitar equívocos con la cesión gratuita de bienes patrimoniales, regulada en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por los mismos motivos y dado que nos encontramos ante una mutación demanial subjetiva, la inscripción en el Registro de la Propiedad es exigible por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, debiendo sustituirse la referencia que en el borrador se hace al artículo 27.4 del mismo texto legal.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno por el que se acepta la transmisión mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Aracena, del inmueble situado en la calle José Andrés Vázquez, núm.38 de dicha localidad, inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, al tomo 1057, libro 101, folio 30, con el número de finca 5.557 y referencia catastral 4865502QB1946N0001OF, con destino a la construcción de un nuevo centro de salud.

Todo ello, sin perjuicio de su debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar que el inmueble queda adscrito al Servicio Andaluz de Salud con destino a uso sanitario.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	04/10/2024 12:46	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	PzPpxDnpvWYr1ookmJmpnEq9gx2Mnx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/